



ACUERDO NÚMERO 015

27 de noviembre de 2017

Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2018.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- (Estatuto General), Artículo 13, literal I), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el presente acuerdo determina los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2018, para los programas académicos de posgrado.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Incrementar en un 4.5% las tarifas de matrículas de los programas académicos de posgrado, para el año de 2018.

En consecuencia, el valor del semestre, será de tres millones novecientos veintitrés mil pesos (\$3.923.000).

ARTICULO SEGUNDO. Para el cobro de otros derechos, se determinan los siguientes valores:



GL-GD-FR-016
FECHA DE PUBLICACION
25-01-17
VERSION 07

Institución Universitaria
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
Nit: 890980134-1
Tel: 444 56 11 C.P: 050034
Cra 78 N° 65 - 46 Robledo



DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Inscripción a programas	78,000
Derechos de grado ordinario	341,000
Derechos de grado extraordinario (privados)	483,000
Duplicado de diploma	162,000
Certificado de calificaciones por semestre	11,500
Certificado de plan de estudio	11,500
Certificado de Acta de grado	23,000
Constancia de matrícula	6,300
Carné nuevo o reposición	23,000
Cursos nivelatorios	1,136,000

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 019 del 1 de diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2017.


SERGIO BETANCUR FRANCO
 Presidente


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
 Secretario



GL-GD-FR-016
 FECHA DE PUBLICACION
 25-01-17
 VERSION:07

Institución Universitaria
 Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
 Nit: 890980134-1
 Tel: 444 56 11 C.P: 050034
 Cra 78 N° 65 - 46 Robledo
www.colmayor.edu.co